

6501.7 SIGC - Lucha alternativa a la lucha química

Lucha alternativa a la lucha química

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Presentar un proyecto de lucha alternativa a la lucha química o estar adherido a uno presentado si se participa de forma agrupada. El proyecto debe estar bajo la dirección y gestión de un **técnico inscrito en el ROPO**.
- Remitir al final de cada campaña un informe técnico de seguimiento y de resultados de las técnicas aplicadas.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- Mantener una superficie homogénea de cultivo mínima en la que se apliquen técnicas alternativas a la lucha química, con el objetivo de garantizar su máxima efectividad:

- Confusión sexual en viñedo: 5 ha
- Confusión sexual en frutales y frutos secos: 1,5 ha
- Confusión sexual en hortícolas en invernadero: 0,1 ha
- Captura masiva en olivo: 2 ha
- Captura masiva en frutales: 0,1 ha
- Suelta de antocóridos en peral: 0,1 ha

Por superficie homogénea de cultivo se entiende el conjunto de parcelas del mismo cultivo incluidas en el proyecto, sin que queden parcelas del mismo cultivo en su interior en las que no se aplique la técnica alternativa, pudiendo haber parcelas de otros cultivos diferentes.

Para alcanzar la superficie mínima necesaria los beneficiarios pueden agruparse entre sí a través de ATRIA, entidades asociativas agrarias, Denominaciones de Origen, Organizaciones Profesionales Agrarias e industrias agroalimentarias. En este caso, estas entidades deberán presentar el proyecto de lucha alternativa a la lucha química, teniendo la condición de promotoras del mismo.

COMPROMISOS

- Utilizar en las superficies comprometidas técnicas alternativas a la lucha química contra plagas y enfermedades. Estás técnicas podrán ser **control biológico, confusión sexual** con feromonas o **captura masiva**, en función del cultivo:
 - **Viñedo:** Confusión sexual contra la polilla del racimo (*Lobesia botrana*)
 - **Olivar:** Captura masiva contra mosca del olivo (*Bractocera oleae*)
 - **Frutales y frutos secos:**
 - Confusión sexual contra *Cydia pomonella* en peral, manzano y nogal.
 - Suelta de antocóridos (*Anthocoris nemoralis*) contra la psila del peral.
 - Confusión sexual contra *Grafolita molesta* y *Anarsia lineatella* en frutales de hueso.
 - Captura masiva contra la mosca de las alas manchadas (*Drosophila suzukii*) en cerezo.
 - Captura masiva contra la mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*) en frutales de hueso y pepita.
 - **Hortícolas:** Confusión sexual contra *Tuta absoluta* en tomate de invernadero.
 - Otras técnicas de lucha alternativa que se vayan desarrollando y demuestren ser eficaces en el control de plagas y enfermedades.
- En caso de que el nivel de la plaga supere los límites de control se podrán aplicar tratamientos con productos fitosanitarios autorizados en el cultivo, previa autorización del técnico gestor del proyecto.
- La colocación de **difusores de feromona** para la técnica de confusión sexual debe realizarse antes de que se produzca el vuelo de primera generación.
- Las **trampas de captura masiva** contra la mosca del olivo deben colocarse antes de la formación del hueso y deben mantenerse todo el año.
- En las superficies en las que se realicen **sueltas de antocóridos**, si se usan insecticidas contra otras plagas, éstos deben ser respetuosos con los mismos.
- Mantener y actualizar el **cuaderno de explotación**, detallando las técnicas alternativas utilizadas.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el **80%** de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

(→ sigue)

6501.7 SIGC - Lucha alternativa a la lucha química

Lucha alternativa a la lucha química

PRIMA

Viñedo	55 €/ha
Olivar	110 €/ha
Frutales y frutos secos	125 €/ha
Hortícolas	100 €/ha

DEGRESIVIDAD

- Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima
- Superficie mayor que 40 ha y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima
- Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

Contenido mínimo del Proyecto de lucha alternativa a la lucha química

1. **Denominación** del proyecto.
2. Identificación del **técnico** encargado de la dirección y gestión del proyecto y de los técnicos de apoyo, en su caso, incluyendo datos de contacto y número de registro en ROPO.
3. Identificación de los **partícipes** del proyecto y del promotor, en su caso.
4. **Objeto** del Proyecto: cultivo, plaga a controlar, técnica alternativa a la lucha química.
5. **Localización**: municipio o municipios, paraje, superficie total, identificación de subzonas o subproyectos, interacciones con otros proyectos de la misma técnica de lucha alternativa.
6. **Metodología**.
 - a) Antecedentes. Antigüedad de la implantación del método de lucha alternativa en la superficie del proyecto, métodos de lucha utilizados previamente en caso de reciente implantación, nivel de plaga en años precedentes, etc.
 - b) Descripción del método de lucha alternativa.
 - c) Producto comercial: Nombre, formulación, forma de aplicación, dosis, fechas previstas de colocación, aplicación o suelta. En todo caso se deberá respetar la dosis indicada por el fabricante. En caso de utilización de feromona líquida, justificación de la fecha de aplicación en función de las curvas de vuelo.
 - d) Seguimiento de la plaga (red de monitoreo): número y ubicación de trampas, conteo de huevos, curvas de vuelo, etc.
 - e) Seguimiento de daños por generaciones.
 - f) Umbrales de tratamiento, tratamientos y medidas correctoras.
7. **Plano de localización** de parcelas del proyecto en formato shp.

Para poder acceder a la línea de ayuda “Lucha alternativa a la lucha química” y adquirir el compromiso por cinco años, será necesario que el Proyecto de lucha alternativa cubra las técnicas de control fitosanitario que se desarrollen durante la totalidad de la campaña agrícola del año de presentación de la solicitud.

La calidad y eficacia del proyecto podrán ser evaluadas por el gestor de la ayuda o por los técnicos de la Sección de Protección de Cultivos, pudiendo considerarse no admisible para la concesión o el pago de la ayuda.

Contenido mínimo del Informe técnico de seguimiento y de resultados de la técnica aplicada

1. **Información** utilizada para la **toma de decisiones**: Resultados de los datos de monitoreo (tablas de captura de las trampas dentro y fuera de la zona de control, curvas de vuelo, evaluación de daños en frutos y flores, etc.), datos climáticos...
2. **Efectos** de la técnica utilizada sobre el cultivo y la fauna auxiliar.
3. **Tratamientos fitosanitarios** realizados (con datos de parcela tratada, fecha y producto, dosis) y justificación.
4. **Medidas correctoras** o acciones a adoptar para la campaña siguiente para mejorar la eficacia de la técnica de lucha alternativa.
5. Determinación de la existencia de **parcelas no aptas** para el proyecto, motivos de la exclusión e identificación de la mismas.
6. **Plano de localización** de los recintos en los que efectivamente se ha implantado el proyecto en la correspondiente campaña, en formato shp, con los resultados obtenidos.

La calidad del informe podrá ser evaluada por el gestor de la ayuda o por los técnicos de la Sección de Protección de Cultivos, pudiendo considerarse no admisible para la concesión o el pago de la ayuda.